



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación a la sociedad INVERSIONES Y TRANSPORTES BEG DE COLOMBIA, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01999 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se autoriza a INVERSIONES Y TRANSPORTES BEG DE COLOMBIA, como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad INVERSIONES Y TRANSPORTES BEG DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.164.343-1, para que actúe como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través del vehículo SON 535 R61647 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo: El registro de los demás vehículos presentados con la solicitud y de aquellos que adicionalmente requiera para el desarrollo de la actividad de comercializador industrial, podrá hacerse bajo el trámite directo en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM, allegando previamente los documentos pertinentes para la verificación del Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 2. La sociedad INVERSIONES Y TRANSPORTES BEG DE COLOMBIA S.A.S, deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.92 del Decreto 1073 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. La sociedad INVERSIONES Y TRANSPORTES BEG DE COLOMBIA S.A.S, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020 y la resolución 01678 de 2022, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles líquidos, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad INVERSIONES Y TRANSPORTES BEG DE COLOMBIA S.A.S, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar a la sociedad INVERSIONES Y TRANSPORTES BEG DE COLOMBIA S.A.S, al correo alvaro.baquero@insetransa.com de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **CINCO (05) DE ENERO DE 2023** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

NANCY RAMOS C

NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO

Secretaria Ejecutiva
Oficina Asesora Jurídica
04.01.2023

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.